

AFLR

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SILVA DUARTE C.C. 91.284.175
RADICADO: 6800140030112022-00164-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado el 20 de abril de la presente anualidad, por medio del cual el apoderado de la parte demandante refiere que, el numeral segundo del auto que admitió la demanda de jurisdicción voluntaria, debe corregirse, en el sentido de indicar que la orden allí impartida debe ser, relativa a oficiar a la Registraduría Municipal de Macaravita Santander, a efectos de que alleguen , *“los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a la señora ELVA CECILIA DUARTE DE SILVA (Q.E.P.D).”* y no como se indicó en dicho proveído, frente al señor CARLOS ALBERTO SILVA.

Al respecto el artículo 286 del CGP, señala que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, y se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, en consecuencia, corrija el numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 31 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

2. Por secretaria OFIECESE a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MACARAVITA SANTANDER, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a la señora *ELVA CECILIA DUARTE DE SILVA (Q.E.P.D).*

SEGUNDO: En lo demás la referida providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO